

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
CO-OL LIMITADA
N° INT VMV-1150-2015**

En Santiago, a 26 de Octubre del 2015, entre: Don Armando Concha Buschmann, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.971.148-0 en representación de CO-OL Limitada, RUT 77.568.400-3 con domicilio en Avenida Cerro Sombrero n°1403, comuna de Maipú, y como arrendador **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ALVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrará por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: CO-OL Ltda. Por sí da en arrendamiento los siguientes módulos:

ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD	MODELO	VALOR MENSUAL
2015/1023	07		1.206.000.-

SEGUNDO: El plazo del contrato será de 2 meses.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de \$ 1.206.000.- **MÁS IVA**, los cuales se pagarán por mes adelantado el día 8 de cada mes mediante Orden de compra contra factura.

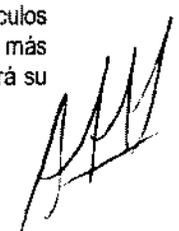
CUARTO: Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción los módulos arrendados y que se obliga a restituirlos en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Esta devolución deberá ser efectuada una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato o la prórroga correspondiente.

QUINTO: Todo daño que no sea del uso normal del módulo será de cargo del arrendatario. (Chapas, aires acondicionados, desgastes en pisos, calefón, deterioros x uso en cañerías o artefactos de baños.)

SEXTO: El arrendatario se hará responsable del módulo por cualquier daño que se produzca en el módulo, mientras los tenga en su poder y deberá dar aviso a la arrendadora si por cualquier motivo cambia el lugar de emplazamiento del módulo.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga, por el presente contrato, a dar un aviso de devolución del módulo de al menos 15 días de anticipación, o en su defecto, autoriza a CO-OL a cobrar un máximo de 15 días de arriendo posteriores a la entrega del módulo.

OCTAVO: En el caso de retardo o mora por más de 30 días de pago del canon de arriendo de los artículos arrendados, autorizo a CO-OL Ltda. A proceder al retiro de las especies del lugar que se encuentren, sin más trámite, debiendo firmar la persona a cargo de las especies arrendadas, un acta de retiro, que certificará su entrega para todos los efectos legales.

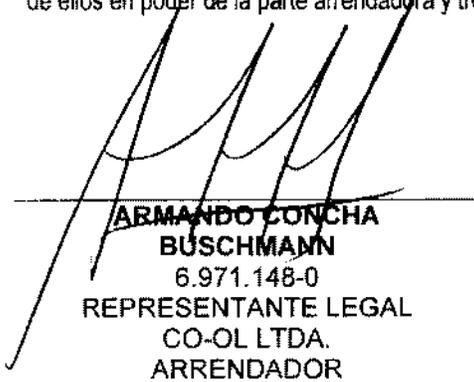



NOVENO: En caso de pérdida o daño debido a negligencia (sin luminarias, ventanas quebradas, sin ventanas, sin aires, muros quebrados o chocados), del o las especies entregadas en arriendo, el arrendatario deberá reparar los daños a su costo y en caso de pérdida deberá cancelar el valor de factura de la especie objeto del presente contrato.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de éste contrato, las partes fijan domicilio en Santiago y se someten a su jurisdicción.

DECIMO SEGUNDO: Este instrumento se firma en cinco ejemplares en original de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.


ARMANDO CONCHA
BUSCHMANN
6.971.148-0
REPRESENTANTE LEGAL
CO-OL LTDA.
ARRENDADOR


PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
VALPARAÍSO